

**Universidad Nacional del Callao**

**Oficina de Secretaría General**

Callao, 10 de agosto de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de agosto de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 815-2009-R.- CALLAO, 10 DE AGOSTO DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 586-09-R del 01 de junio de 2009, se otorgó, subvención por el monto de S/. 320.00 (trescientos veinte nuevos soles), a favor de la estudiante **HILMER MILAGROS LAYANGO GALLARDO**, con código N° 022580-K, integrante del quinto superior de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, para que sufrague parcialmente los gastos que irroguen sus estudios de **Inglés Nivel Básico**, en el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por error material involuntario, se dispuso en el numeral 2º de la precitada Resolución que el egreso originado se afecte a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía; siendo lo correcto que se afecte a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º del la Ley Nº 23733;

**RESUELVE:**

**1º MODIFICAR**, el numeral 2º de la Resolución Nº 586-09-R del 01 de junio de 2009, en el extremo correspondiente a la afectación de recursos del egreso originado, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

**“2º DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte al Programa Funcional 050: “Asistencia Educativa”, Sub Programa Funcional 0113: “Becas y Créditos Educativos”, Actividad 1000468: “Servicio a la Comunidad Universitaria”, Componente 3000310: “Concesión de Bolsas”, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”, con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, girándose el cheque a nombre de la estudiante HILMER MILAGROS LAYANGO GALLARDO, de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.”

**2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FIPA; OAL; OCI; OAGRA; OPER; UE; UR; e interesado.